

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 101-2017 SOC. PESQUERA MEHUÍN REY LTDA.-

ARTESANAL XIV REGIÓN

SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2017

R. EX. Nº 3602

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura IX-XIV Región, mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) Nº 328-2017, C.I. SUBPESCA Nº 12.393 de 02 de noviembre de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 101/2017, de fecha 03 de noviembre de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 900, de 2016 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 168, Nº 169, Nº 170, Nº 171, Nº 172, Nº 174, Nº 175, Nº 176 y Nº 177 todas de 26 de enero de 2016, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase B a SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA y las Resoluciones Exentas Nº 4127 de 2016, Nº 39 y sus modificaciones, y Nº 3288, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA, es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 168, N° 169, N° 170, N° 171, N° 172, N° 174, N° 175, N° 176 y N° 177, todas de 26 de enero de 2016 y de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 183,366 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas que se refiere la Resolución Exenta N° 4127 de 2016, modificada por N° 3288 de 2017, ambas citadas en Visto, al armador artesanal que se indica inscrito en la señalada pesquería en la XIV Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA, R.U.T. N° 77.389.490-6, domiciliada en Doctor Pedro de Videla N° 142, Valdivia de **183,366 toneladas de sardina común** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 168, N° 169, N° 170, N° 171, N° 172, N° 174, N° 175, N° 176 y N° 177, todas de 26 de enero de 2016 y de esta Subsecretaría, al armador artesanal inscrito en la citada pesquería en la XIV Región que se indica:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	LOTE N°	SARDINA COMÚN
SOCIEDAD PESQUERA MEUHIN REY LTDA.	AGUILA REAL	916067	2	20,374
			3	20,374
			4	20,374
			5	20,374
			6	20,374
			7	20,374
			8	20,374
			9	20,374
			10	20,374
			TOTAL	183,366

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la XIV Región que se encuentre afiliada, para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 39 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 183,366 toneladas de sardina común de lo asignado a SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA, mediante la Resolución Exenta N° 4127 de 2016, modificada por N° 3288 de 2017, ambas citadas en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 135 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 168, N° 169, N° 170, N° 171, N° 172, N° 174, N° 175, N° 176 y N° 177, todas de 26 de enero de 2016 y de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Sardina común V-X regiones:

Lote N°2

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	85.286 - 85.300
Traspaso	20,374	15	85.286 - 85.300
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N°3

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	85.436 - 85.450
Traspaso	20,374	15	85.436 - 85.450
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N°4

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	85.586 - 85.600
Traspaso	20,374	15	85.586 - 85.600
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N°5

	Toneladas.	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	85.736 - 85.750
Traspaso	20,374	15	85.736 - 85.750
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N°6

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	85.886 - 85.900
Traspaso	20,374	15	85.886 - 85.900
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N°7

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	86.036 - 86.050
Traspaso	20,374	15	86.036 - 86.050
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N°8

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	86.186 - 86.200
Traspaso	20,374	15	86.186 - 86.200
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N°9

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	86.336 - 86.350
Traspaso	20,374	15	86.336 - 86.350
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N°10

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,374	15	86.486 - 86.500
Traspaso	20,374	15	86.486 - 86.500
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



[Handwritten Signature]
PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Handwritten Signature]
CGS/FOM

